

## JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532017-01068-00

Visto el informe secretarial se Resuelve:

1. Poner en conocimiento del demandado señor Jorge Alfonso Rengifo Yurgaky y de su apoderado judicial, el Oficio No. 20046-2021-GGDF-DRBO de mayo 11 de 2021 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Grupo de Grafología y documentología forense, en donde indica el valor a consignar por la parte interesada a efecto de practicar la prueba grafológica.

Advertir que si en el término de ocho (8) días, no se acredita el pago suma indicada en la cuenta del Instituto de Medicina Legal, se prescindirá de esta prueba y se continuará con el trámite legal.

2. Previo a emitir pronunciamiento de la solicitud de la parte actora en donde pide informe de las respuestas de las entidades en donde se decretaron medidas cautelares al demandado, se le requiere para que acredite que los Oficios que comunicaban dichas medidas fueron radicados en las entidades señaladas en su escrito, pues fueron retirados por la interesada desde el 22 de septiembre de 2017, como se observa a folio 35 a 37 pdf del expediente digitalizado.

3. Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20564836 de esta ciudad, por cuanto se encuentra debidamente acreditado el secuestro.

Para la práctica de la diligencia se ordena comisionar, a la Alcaldía Local de la zona en que se encuentra ubicado e inmueble objeto de entrega y/o al Juez de Descongestión de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, con base en lo estipulado en el artículo 38 del Código General del Proceso, artículo 3 de la Ley 2030 de 2020 y la Sentencia de Tutela STC22050-2017 Radicación No. 76111-22- 13-000- 2017-00310-01, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre de 2017

La comisión se justifica en virtud de la carga laboral del despacho, sumado a la posibilidad de los Alcaldes Locales, que tiene la facultad de subcomisionar a los inspectores de policía y/o los jueces creados para la práctica de estas diligencias, la dificultad de desplazamiento (por la ubicación, problemas de movilidad y/o especialización en esta función tratándose de los jueces) y acceso a la colaboración de la policía y demás autoridades que prestan su colaboración para estas diligencias.

Designar como secuestre a la persona que aparece en el acta que se adjunta a la presente decisión y que hace parte integral de la misma y a quien se fija como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de doscientos diez mil pesos (\$210.000.00).

Notifíquese,

  
Naricy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.143 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 30 de agosto de 2021

Luz Stella Garzón  
Secretaria